



Santiago de Chile, 27 de abril de 2026

Señora
Catherine Tornel León
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Avenida Libertador Bernardo O´Higgins N°1449
Santiago
Vía electrónica

REF.: Acompaña los informes escritos de los directores de Blanco y Negro S.A. acerca de la conveniencia de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones que se indica para los accionistas

De mi consideración,

Hago referencia a la Oferta Pública de Adquisición de Acciones formulada por **Inversiones Panitao Limitada** para adquirir hasta 61.186.470 acciones de la Serie B de Blanco y Negro S.A. (la "**Sociedad**"), cuyo aviso de inicio fue publicado en el diario de circulación nacional "El Mercurio" y en el diario electrónico "El Mostrador" con fecha 21 de abril de 2026 (la "**Oferta**").

En cumplimiento de lo establecido en la letra c) del artículo 207 de la ley 18.045, de Mercado de Valores, se acompañan a la presente copias de los informes escritos con la opinión fundada de cada director de la Sociedad acerca de conveniencia de la Oferta para los accionistas.

Muy atentamente,


Alejandro Paul Gonzalez
Gerente General
Blanco y Negro S.A.



c.c. Bolsas de Valores
Inversiones Panitao Limitada
Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa

Santiago, 24 de abril de 2026

Señores
Accionistas
Blanco y Negro S.A.
Presente

Ref.: Informe su opinión en calidad de director, respecto de la oferta pública de adquisición de acciones Serie B de Blanco y Negro S.A. formulada por Inversiones Panitao Limitada

De mi consideración,

En cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del artículo 207 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y en mi calidad de director de Blanco y Negro S.A. (la "Sociedad"), por medio de la presente manifiesto mi opinión respecto de la oferta pública de adquisición de acciones (la "OPA" o la "Oferta") cuyo aviso de inicio fue publicado con fecha 21 de abril de 2026 por Inversiones Panitao Limitada (el "Oferente"), en los términos contenidos en el prospecto de fecha 21 de abril de 2026 puesto a disposición de la Comisión para el Mercado Financiero, la Sociedad, sus accionistas y el público en general.

I. Relación con el controlador de la Sociedad

De acuerdo con los términos establecidos en los artículos 97 y siguientes de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, la Sociedad no tiene un controlador.

II. Relación con el Oferente e interés en la OPA

Hago presente que tengo la siguiente relación con el Oferente e interés en el resultado de la presente Oferta por las razones que señalo a continuación:

1. Soy controlador del Oferente, la sociedad **Inversiones Panitao Limitada**, siendo además su **administrador** con facultades exclusivas para representarla;
2. **El Oferente**, es (i) titular de **2.752.191** acciones Serie B, representativas de aproximadamente un **2,752%** del capital de la Sociedad; y, (ii) es titular del **99%** de las cuotas del **Fondo de Inversión Privado Parinacota**, el cual, a su vez, es dueño de **36.061.338** acciones Serie B, representativas de aproximadamente un **36,061%** de la Sociedad;

3. De este modo, a través del Oferente y el Fondo de Inversión Privado Parinacota (conjuntamente considerados) tengo interés sobre **38.813.529** acciones Serie B, representativas de aproximadamente un **38,813%** del capital de la Sociedad;

3. En consecuencia, declaro expresamente que **tengo interés en el éxito de la OPA**, tanto en mi calidad de controlador y administrador del Oferente, como también en mi calidad de accionista de la Sociedad.

III. Opinión sobre la conveniencia de la Oferta

Para emitir la presente opinión he tenido especialmente a la vista el prospecto de la Oferta, cuyos elementos principales son los siguientes:

1. La Oferta se formula por hasta **61.186.470** acciones Serie B, equivalentes aproximadamente al **61,186%** del capital social (acciones que no son actualmente de propiedad ni del Oferente ni del Fondo de Inversión Privado Parinacota);
2. El **precio ofrecido** es de **\$162** por acción, pagadero en dinero efectivo, lo que representa un **premio aproximado de 10,830%** respecto del precio promedio ponderado de las transacciones bursátiles entre el nonagésimo y trigésimo día hábil bursátil anteriores según se indica en el prospecto;
3. La Oferta se considerará exitosa si el Oferente adquiere al menos **11.196.471** acciones y, como consecuencia de ello, pasa a tomar el control de **50,01%** o más de las acciones Serie B emitidas por la Sociedad, en los términos indicados en el prospecto.

Sobre la base de los antecedentes anteriores, puedo señalar lo siguiente:

1. **Precio y liquidez:** El precio ofrecido (\$162 por acción) considera un premio en relación con el precio promedio ponderado de mercado utilizado para efectos del artículo 199 de la Ley de Mercado de Valores, otorgando a los accionistas una **alternativa cierta de liquidez** (pago en dinero) durante la vigencia de la Oferta, lo que resulta relevante atendida la **baja liquidez histórica** de las acciones Serie B;
2. **Efectos sobre la participación y liquidez futura:** En caso de que la Oferta alcance una aceptación significativa, es razonable esperar una **reducción en la libre flotación** de las acciones Serie B. En consecuencia, la **liquidez futura** de las acciones que no sean vendidas podría verse reducida, pudiendo generar mayores fluctuaciones en su precio de mercado futuro;
3. **Evaluación general:** Considerando (i) el precio ofrecido y su premio respecto del precio promedio ponderado de mercado; (ii) que la Oferta se extendía por 30 días corridos, entre el **22 de abril de 2026** y el **22 de mayo de 2026** y

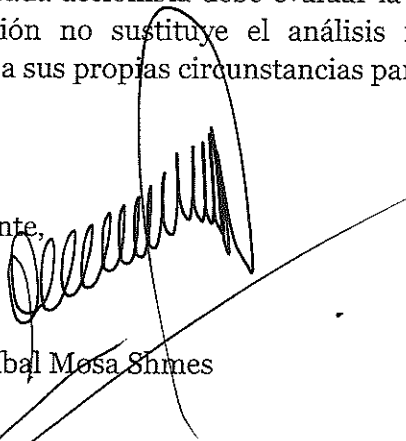
posteriormente se prorrogó hasta el día 2 junio de 2026; (iii) que la Oferta sólo se materializará si se cumple la **condición de éxito** (adquisición mínima de 11.196.471 acciones y toma de control de 50,01% o más de las acciones Serie B); y (iv) los efectos previsibles en la estructura accionaria y liquidez de la Sociedad, estimo que los términos de la OPA **podrían resultar convenientes** para aquellos accionistas que valoren la salida a precio cierto y en efectivo. Sin perjuicio de lo anterior, cada accionista debe ponderar, entre otros factores, la eventual disminución de liquidez futura si decide no vender y las contingencias propias de la Oferta (incluida la causal objetiva de caducidad prevista en el prospecto).

IV. Constancia y declaración final

Dejo constancia que la presente opinión se emite exclusivamente en cumplimiento de una obligación legal, correspondiendo a una apreciación personal, formulada en mi calidad de director de la Sociedad.

Por ello, cada accionista debe evaluar la Oferta conforme a su propio interés por lo que esta opinión no sustituye el análisis individual que cada accionista debe realizar, conforme a sus propias circunstancias para la toma de su decisión.

Atentamente,



Yakob Aníbal Mesa Shmes

Presidente del directorio
Blanco y Negro S.A.

Santiago, 24 de abril de 2026

Señores Accionistas
Blanco y Negro S.A.
Presente

Informe de director respecto de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones y Control de Blanco y Negro S.A. formulada por Inversiones Panitao Limitada.

De mi consideración:

En cumplimiento de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y en mi calidad de director de Blanco y Negro S.A. (la "Sociedad"), vengo en emitir el presente informe con ocasión de la oferta pública de adquisición de acciones y control (la "Oferta") formulada por Inversiones Panitao Limitada (el "Oferente"), en los términos contenidos en el prospecto de fecha 21 de abril de 2026 (el "Prospecto").

1. Identificación, relaciones e intereses.

Quien suscribe, **Eduardo Loyola Osorio**, director de Blanco y Negro S.A., declara lo siguiente:

a) Relación con el controlador de la Sociedad

De acuerdo con los términos establecidos en los artículos 97 y siguientes de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, la Sociedad no tiene un controlador.

b) Relación con el Oferente y con el controlador del Oferente.

De acuerdo con el Prospecto, el Oferente es controlado por el señor Yakob Aníbal Mosa Shmes y controla directa y/o indirectamente, a través del Fondo de Inversión Privado Parinacota, aproximadamente un 38,813% del capital de la Sociedad.

Con los votos del referido Fondo, fui designado director de la Sociedad.

Fuera de lo anterior, no mantengo a esta fecha relación contractual, comercial, profesional, familiar o de subordinación con el Oferente, ni con su controlador, que exceda el marco de aquellas derivadas del ejercicio de mi cargo como director y de las interacciones propias del funcionamiento del directorio.

c) Interés en la operación.

Declaro que no tengo intereses especiales, beneficios, incentivos o compensaciones asociados a la aceptación o rechazo de la Oferta, distintos del eventual efecto económico que el precio ofrecido pueda tener para mí en cuanto accionista de la Sociedad, en caso de serlo.

2. Antecedentes principales de la Oferta (según Prospecto).

- El Oferente ofrece comprar hasta **61.186.470** acciones Serie B, equivalentes aproximadamente al **61,186%** del capital de la Sociedad, que no son actualmente de propiedad del Oferente ni del FIP Parinacota.
- El precio ofrecido es de **\$162** (ciento sesenta y dos pesos) por acción Serie B.
- El plazo de la Oferta era originalmente de **30 días corridos**, iniciándose el **22 de abril de 2026** y venciendo el **22 de mayo de 2026**, y se prorrogó hasta el 2 de junio de 2026
- La Oferta se considerará exitosa si el Oferente adquiere al menos **11.196.471** acciones y, como consecuencia, toma el control del **50,01%** o más del total de acciones Serie B emitidas por la Sociedad.
- El Administrador de la Oferta es **Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa**.

3. Opinión sobre la conveniencia de la Oferta.

Habiendo revisado el Prospecto y los antecedentes públicos disponibles, estimo que la Oferta se enmarca dentro de una oferta pública estándar en los términos de la Ley N° 18.045. Desde el punto de vista económico, el precio ofrecido (\$162 por acción) entrega una alternativa cierta de liquidez a los accionistas Serie B, lo que puede resultar relevante considerando la baja liquidez histórica de la acción y la potencial volatilidad del mercado.

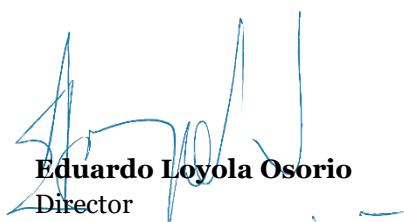
Sin perjuicio de lo anterior, el objetivo declarado de la Oferta es que el Oferente consolide una posición de control en la Sociedad. En caso de resultar exitosa, es esperable que se reduzca la libre flotación de las acciones Serie B y, por ende, podría disminuir la liquidez de las acciones que permanezcan en manos de quienes no concurren a la Oferta, lo que podría incidir en su precio de mercado futuro. Cada accionista deberá ponderar este efecto junto con su necesidad de liquidez, horizonte de inversión y preferencia respecto de una estructura de propiedad más o menos concentrada.

Asimismo, el Prospecto describe un plan de negocios para los próximos 12 meses orientado, entre otros, a (i) sostenibilidad financiera del plantel profesional, (ii) optimización del uso del Estadio Monumental y fortalecimiento del merchandising y canales digitales, y (iii) disciplina presupuestaria. También se indica que, durante los 12 meses posteriores al vencimiento de la Oferta, el Oferente no tendría planes de fusionar, reorganizar o liquidar la Sociedad, ni de vender activos relevantes o cancelar su inscripción en el Registro de Valores, sin perjuicio de decisiones futuras.

4. Declaración final.

La presente opinión se emite exclusivamente en cumplimiento de la obligación legal establecida en el artículo 207 letra c) de la Ley N° 18.045 y se basa en el Prospecto y en información pública disponible a esta fecha. No constituye asesoría de inversión ni una recomendación personalizada para aceptar o rechazar la Oferta. En consecuencia, la decisión de concurrir o no a la Oferta es de responsabilidad exclusiva de cada accionista, quien debe informarse adecuadamente, revisar la documentación de la Oferta y, en su caso, obtener la asesoría legal, financiera, tributaria o de cualquier otra índole que estime necesaria.

Saluda atentamente a ustedes,



Eduardo Loyola Osorio
Director
Blanco y Negro S.A.

Santiago, 24 de abril de 2026

**Señores Accionistas
Blanco y Negro S.A.
PRESENTE**

Ref.: Manifiesta su opinión sobre la Oferta Pública de Adquisición de Acciones y Control de Blanco y Negro S.A. por parte de Inversiones Panitao Limitada.

De mi consideración,

Hago referencia a la Oferta Pública de Adquisición de Acciones y Control (la "Oferta") de hasta 61.186.470 acciones de la Serie B de acciones de Blanco y Negro S.A. (la "Sociedad"), equivalentes al 61,186% de las acciones Serie B emitidas, suscritas y pagadas de la Sociedad que no son actualmente de propiedad del oferente ni del Fondo de Inversión Privado Parinacota, por parte de Inversiones Panitao Limitada (el "Oferente"), a un precio de \$162 (ciento sesenta y dos pesos) por acción.

Según consta en el aviso de inicio publicado por el Oferente con fecha 21 de abril de 2026 en el diario El Mercurio y en el diario electrónico El Mostrador, y en cumplimiento del artículo 207, letra (c) de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, en mi calidad de director de la Sociedad, emito, a través del presente documento, mi opinión acerca de la conveniencia de la Oferta:

I. Relación con el Controlador de la Sociedad

De acuerdo con lo establecido en los artículos 97 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores la Sociedad no tiene un controlador.

II. Relación con el Oferente e interés en el resultado de la Oferta

Declaro ser director de la Sociedad, y que fui elegido mayoritariamente con los votos del accionista "Fondo de Inversión Privado Parinacota", en cuya propiedad el Oferente participa en un 99%. Los votos de dicho accionista fueron determinantes en mi elección como director.

Declaro ser sobrino de don Yakob Anibal Mosa Shmes, Presidente de la Sociedad y de su Directorio, quien es, a su vez, controlador final del Oferente.

Asimismo, declaro no poseer participación accionaria alguna, ni directa o indirecta, ni en la Sociedad, ni en el Oferente.

Hago presente que no tengo intereses personales en la Oferta.

III. Opinión respecto a la conveniencia de la Oferta

Considerando los términos de la Oferta, estimo que la misma puede resultar conveniente para los accionistas de Blanco y Negro S.A. por los siguientes motivos:

1. La Oferta respeta el principio de igualdad de trato, incluyendo a los accionistas que aceptaron la oferta anterior, a quienes se les compensa la diferencia de precio entre ambas OPAS. El precio ofrecido de \$162 por acción representa un premio aproximado del 10,830% respecto del precio promedio ponderado de las transacciones bursátiles determinado conforme al artículo 199 de la

Ley de Mercado de Valores (aproximadamente \$146,170 por acción, asumiendo como fecha de adquisición el 22 de mayo de 2026). Considerando la baja liquidez histórica de la acción, la Oferta otorga a los accionistas una alternativa de salida a un precio fijo y conocido dentro de un plazo acotado.

2. Las acciones de Blanco y Negro S.A. presentan históricamente una baja liquidez bursátil, lo que limita la capacidad de los accionistas para enajenar sus participaciones de manera oportuna. En este contexto, la Oferta es una alternativa cierta y voluntaria de liquidez inmediata, permitiendo la venta de acciones a un precio fijo y conocido, dentro de un corto plazo.

3. La Oferta permite a los accionistas reducir su exposición a los riesgos asociados a la volatilidad operativa y de mercado de la Sociedad, otorgando certeza de precio, plazo y forma de pago, elementos que defienden la protección financiera del inversionista.

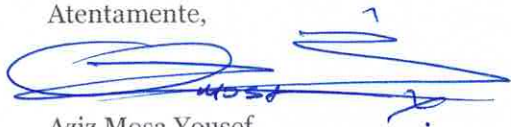
4. La condición de revocación y caducidad de la Oferta contempladas en el prospecto se corresponde a una causal objetiva vinculada a acciones o procedimientos pendientes de autoridades gubernamentales o regulatorias que puedan prohibir o restringir materialmente el perfeccionamiento o consumación de la Oferta. Asimismo, la Oferta se entenderá exitosa sólo si el Oferente adquiere al menos 11.196.471 acciones y, como consecuencia de ello, alcanza el control del 50,01% o más de las acciones Serie B emitidas a la fecha de publicación del Aviso de Resultado. Lo anterior, sumado a que el pago del precio será en dinero dentro de las 24 horas siguientes a la publicación del Aviso de Resultado, contribuye a otorgar certeza de condiciones de cierre y pago.

IV. Conclusión y constancia

Deseo dejar constancia de que la opinión contenida en el presente documento corresponde a una apreciación personal, formulada en mi calidad de director de la Sociedad, en cumplimiento de las exigencias de la normativa aplicable. En consecuencia, esta opinión no sustituye el análisis individual que cada accionista debe realizar, por lo que estimo conveniente que los accionistas evalúen la Oferta conforme a sus propias circunstancias y, de estimarlo necesario, cuenten con la asesoría profesional que consideren pertinente para la toma de su decisión.

Asimismo, hago presente que en la preparación de este informe he tenido a la vista lo señalado en el Aviso de Inicio y en el Prospecto de la OPA de fecha 21 de abril de 2026, así como demás información pública disponible a esta fecha. No he considerado, en la emisión de este informe, eventos futuros o proyecciones, ya que por su naturaleza están sujetos a incertidumbre o variación.

Atentamente,



Aziz Mosa Yousef

Director Blanco y Negro S.A.

INFORME DE DIRECTOR

Santiago, 27 de abril de 2026
Accionistas Blanco y Negro S.A.
Presente

Ref: Informe Director Oferta Pública de Adquisición de Acciones de Blanco y Negro S.A. por parte de Inversiones Panitao Limitada.

De mi consideración,

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 207 letra c) de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores (la "Ley"), vengo en emitir el presente informe (el "Informe") con ocasión de la nueva Oferta Pública de Adquisición de Acciones (la "Oferta") iniciada por parte de Inversiones Panitao Limitada (el "Oferente"), respecto de hasta 61.186.470 acciones Serie B de Blanco y Negro S.A. (la "Sociedad"), representativas del 61,186% del capital social.

Se deja constancia de que, con fecha 26 de enero de 2026, quien suscribe, emitió el informe del artículo 207 letra c) respecto de la oferta pública de adquisición de acciones formulada por el mismo Oferente por hasta 30.000.000 de acciones Serie B al precio de \$150 por acción.

Al respecto, hago presente que, los fundamentos allí expuestos se mantienen vigentes en lo pertinente y se complementan en este Informe con los hechos y antecedentes que, con posterioridad a dicha fecha, resultan relevantes para la evaluación de esta nueva Oferta.

1. Identificación, relaciones e intereses.

a) Relación con el Oferente y con el controlador del Oferente.

No mantengo, a esta fecha, relación contractual, comercial, profesional, familiar o de subordinación con Inversiones Panitao Limitada, ni con sus personas relacionadas, ni con su controlador, señor Yakob Aníbal Mosa Shmes, fuera de aquellas derivadas del ejercicio de mi cargo como director de la Sociedad y de las interacciones propias del funcionamiento del Directorio.

b) Interés en la operación.

Declaro que soy director de Blanco y Negro S.A., elegido en la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de abril de 2025. Mantengo una participación accionaria en Blanco y Negro S.A. a través de una cuenta de custodia asociada a Nevasa Corredores de Bolsa S.A. (la "Participación"). La Participación a esta fecha asciende a 4.370.260 acciones Serie B, que constituyen aproximadamente un 4,3% del capital de la Sociedad.

No tengo otros intereses especiales, beneficios, incentivos o compensaciones asociados a la aceptación o rechazo de la Oferta, distintos del eventual efecto económico que el precio ofrecido pueda tener para mí en cuanto accionista.

2. Alcance del presente Informe.

Este Informe se basa en el Prospecto de la Oferta publicado con fecha 21 de abril de 2026, en antecedentes corporativos y de funcionamiento del Directorio conocidos en el ejercicio del cargo, y en hechos que, por su naturaleza, han sido públicos o han motivado presentaciones formales ante la CMF por parte de directores, en la medida en que su mención resulte necesaria para que los accionistas ponderen adecuadamente los riesgos asociados a la decisión de aceptar o no la Oferta.

En particular, se deja constancia que el propio Prospecto de la Oferta advierte que la información sobre Blanco y Negro S.A. fue extraída de fuentes disponibles al público y que no ha sido verificada en forma independiente por el Oferente, por lo que éste no se hace responsable de la misma.

Esta advertencia resulta especialmente relevante en un contexto en que persisten contingencias no resueltas que pueden incidir materialmente en la interpretación de la información financiera y en la percepción de riesgo del mercado.

3. Persistencia y profundización de las contingencias ya informadas en enero de 2026.

3.1. Contingencia financiera: Estados Financieros del ejercicio 2024 aún no aprobados por la Junta de Accionistas.

A la fecha de este Informe, los Estados Financieros del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 no han logrado ser aprobados por la Junta de Accionistas de la Sociedad. Dicha circunstancia, que a enero de 2026 ya se había verificado en tres oportunidades durante el año 2025 (dos rechazos y una instancia sin acuerdo), persiste a la fecha de este Informe, habiendo transcurrido casi un año desde la primera Junta Ordinaria, sin que los accionistas hayan aprobado los estados financieros correspondientes.

La prolongación temporal de esta situación, lejos de haberse normalizado, profundiza la contingencia que ya había sido advertida en el informe emitido con ocasión de la oferta pública anterior. La información financiera anual constituye un insumo esencial para evaluar resultados, riesgos, cumplimiento de covenants si existieren, capacidad de generación de flujos y, en general, el precio que el mercado está dispuesto a pagar por una acción. Una sociedad anónima abierta que, por casi un año aún no cuenta con Estados Financieros aprobados por sus accionistas, mantiene un estándar de información que tensiona significativamente la confianza que el mercado exige en la formación del precio.

Esta situación refuerza lo señalado en el informe de enero de 2026, esto es que, el precio ofrecido en una Oferta Pública de Adquisición de Acciones, que es una decisión de desinversión irreversible, podría no reflejar adecuadamente el valor que el mercado asignaría si la información financiera se consolidara con un estándar de consenso y sin controversias.

3.2. Contingencia regulatoria: denuncia formal pendiente ante la CMF relacionada con DG Medios.

La denuncia formal presentada ante la CMF por directores de la Sociedad, entre los que me incluyo, vinculada al modo en que se habría configurado el resultado del ejercicio 2024 en relación con los contratos suscritos con DG Medios y el tratamiento contable de los ingresos asociados, sigue sin resolución conocida a la fecha de este Informe.

El transcurso del tiempo sin pronunciamiento regulatorio no atenúa el riesgo informado en enero, sino que lo mantiene latente y eventualmente desplaza su resolución a un momento indeterminado. Este elemento temporal tiene una implicancia directa para los accionistas que evalúen aceptar la Oferta: existe la posibilidad razonable de que la CMF se pronuncie en una fecha que coincida con el período posterior al cierre de la Oferta, en cuyo caso quienes hubieren vendido sus acciones habrán tomado una decisión de desinversión antes de conocer el desenlace de un proceso vinculado precisamente a la confiabilidad de los resultados financieros de la Sociedad.

4. Hecho nuevo y material: Junta Ordinaria de Accionistas convocada dentro del período de vigencia de la Oferta.

Constituye un hecho particularmente relevante para la evaluación de los accionistas que, dentro del período de vigencia de la Oferta, se encuentra agendada la Junta Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 2026. La secuencia temporal relevante es la siguiente:

- **22 de abril de 2026:** Fecha de Inicio de la Oferta.
- **29 de abril de 2026:** Junta Ordinaria de Accionistas.
- **22 de mayo de 2026:** Fecha de Vencimiento de la Oferta.

En dicha Junta, la Sociedad deberá someter a consideración de los accionistas la aprobación de los Estados Financieros del ejercicio 2025, sin perjuicio de las demás materias propias de una junta ordinaria.

La consecuencia directa de esta secuencia es que la decisión de los accionistas sobre la Oferta se verá inevitablemente influida por el orden temporal en que ocurrirán los hechos. En particular, entre la Fecha de Inicio de la Oferta (22 de abril) y la Junta Ordinaria (29 de abril), los accionistas carecen aún de los antecedentes que dicha Junta puede aportar. Por ello, anticipar la aceptación de la Oferta durante esos primeros días significaría renunciar voluntariamente al acceso a elementos valorativos que estarán disponibles pocos días después.

En un escenario en que los Estados Financieros 2024 han sido rechazados o no aprobados en tres oportunidades anteriores y siguen sin aprobarse a esta fecha, existe una probabilidad razonable de que los Estados Financieros del ejercicio 2025 también sean rechazados.

A juicio de quien suscribe, el deber de cuidado que me corresponde como director, en el marco del artículo 207 letra c) de la Ley, me obliga a advertir expresamente a los accionistas sobre esta asimetría temporal. La prudencia a toda decisión irreversible de desinversión aconseja al accionista a considerar el resultado de la Junta Ordinaria del 29 de abril de 2026 antes de adoptar

una decisión respecto de la Oferta, toda vez que dicha Junta puede aportar antecedentes materiales para la valorización que hoy no se encuentran disponibles.

5. Formación del precio ofrecido: consideraciones técnicas.

El Prospecto declara que el precio de \$162 por acción representa un premio del 10,830% sobre el precio promedio ponderado de las transacciones bursátiles realizadas entre los 90 y los 30 días hábiles anteriores a la fecha proyectada de adquisición, que asciende aproximadamente a \$146,17 por acción.

Sin prejuzgar sobre la suficiencia del precio ofrecido, quien suscribe considera necesario dejar constancia de dos constataciones objetivas relativas a la base de cálculo del referido premio:

Por un lado, el período de referencia utilizado para calcular el precio de mercado promedio ponderado coincide íntegramente con un período en el cual subsistían las contingencias contables y regulatorias descritas en las secciones 3.1 y 3.2 precedentes, sin que ninguna de ellas se haya resuelto. Un precio de mercado formado sobre información incompleta o sujeta a reexpresión eventual no constituye un *benchmark* independiente de las contingencias pendientes.

Por otra parte, el propio Prospecto reconoce la “baja liquidez histórica de la acción”. En mercados de baja liquidez, los precios promedio ponderados pueden no ser representativos del valor económico subyacente, toda vez que resultan sensibles a volúmenes transados reducidos y a flujos puntuales de oferta y demanda.

Como consecuencia, el premio del 10,83% declarado en el Prospecto se calcula sobre un precio de referencia afectado por las mismas contingencias que fundan las advertencias de este Informe.

6. Antecedente de la Oferta Pública anterior y aplicación del artículo 201 de la Ley.

El propio Prospecto, en su sección 15, reconoce que los accionistas que vendieron sus acciones Serie B en la oferta pública anterior del mismo Oferente, cuyo aviso de resultado fue publicado el 22 de febrero de 2026 a un precio de \$150 por acción, tienen derecho, conforme al artículo 201 de la Ley, a exigir el pago de una diferencia de \$12 por cada acción vendida, considerando el mayor precio ofrecido por el Oferente en la Oferta.

Este hecho constituye un antecedente objetivo que los accionistas deben considerar. El propio Oferente reconoce, por imperativo legal, que debe pagar una diferencia a los accionistas que vendieron sus acciones a \$150, lo que implica que dicho precio no reflejaba el valor que el mismo Oferente estaba dispuesto a pagar apenas dos meses después, sin que en ese lapso se haya verificado un cambio material en los fundamentos de la Sociedad (por el contrario, las contingencias descritas persisten y se profundizan).

Este antecedente es relevante para la evaluación de esta nueva Oferta porque evidencia que un precio fijado en el mismo contexto de contingencias no resueltas —como ocurre con los \$162 actuales— puede verse expuesto, en el futuro, a revisiones derivadas de nuevos hechos o de la propia resolución de las contingencias pendientes.

7. Evaluación fundada.

La Oferta ofrece un precio cierto de \$162 por acción y la posibilidad de obtener liquidez inmediata dentro de un procedimiento reglado, con un Oferente que declara la finalidad de consolidar su posición de control. En abstracto, estos elementos podrían resultar atractivos para accionistas que privilegien certidumbre de salida, liquidez y disminución de exposición a volatilidad bursátil.

Sin embargo, en el caso específico de esta Oferta, la evaluación no puede realizarse únicamente sobre la base del precio nominal, por cuanto concurren contingencias que afectan la calidad y estabilidad de la información sobre la cual el mercado valora la Sociedad, a las que se suman hechos nuevos de particular relevancia:

- (i) la persistencia de la no aprobación de los Estados Financieros 2024;
- (ii) la subsistencia, sin resolución conocida, de la denuncia formal pendiente ante la CMF;
- (iii) la circunstancia de que la Junta Ordinaria de Accionistas convocada para el 29 de abril de 2026 se celebrará dentro del período de vigencia de la Oferta y deberá pronunciarse sobre materias financieras cuyo resultado es material para la valorización de la Sociedad; y
- (iv) el antecedente del pago obligatorio de diferencia de precio respecto de la oferta pública anterior, que evidencia que precios fijados en contextos de contingencias no resueltas pueden estar sujetos a revisiones posteriores.

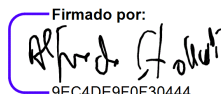
En este escenario, mientras subsistan las contingencias descritas y no se conozca el resultado de la Junta Ordinaria de Accionistas del 29 de abril de 2026, el accionista enfrenta un riesgo de información asimétrica y de valuación que, a juicio de quien suscribe, no puede omitirse en un informe emitido conforme al artículo 207 letra c) de la Ley.

8. Opinión.

En mérito de lo expuesto, considero que no es conveniente aceptar la Oferta, debido a que la Sociedad se encuentra afectada por contingencias relevantes antes expuestas y la inminente celebración de la Junta Ordinaria de Accionistas dentro del período de vigencia de la Oferta, que pueden afectar materialmente la valorización del precio de la acción y la percepción de riesgo del mercado.

Este Informe no constituye asesoría de inversión ni recomendación financiera personalizada. Su objeto es estrictamente el previsto por la Ley: entregar a los accionistas elementos fundados — desde la perspectiva de un director— para formar juicio acerca de la conveniencia o inconveniencia de la Oferta, considerando no solo el precio ofrecido sino también la calidad de la información disponible y las contingencias existentes.

Atentamente,

Firmado por:


Alfredo Gastón Stohwing Leishner

Director

Blanco y Negro S.A.

INFORME INDIVIDUAL DE DIRECTOR

Santiago, 24 de abril de 2026
Accionistas Blanco y Negro S.A.
Presente

Ref: Opinión fundada sobre la nueva Oferta Pública de Adquisición de Acciones de Inversiones Panitao Limitada.

Estimados,

En mi calidad de director de Blanco y Negro S.A. (la “Sociedad”), y en estricto cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 207, letra c) de la Ley N°18.045, presento a ustedes mi informe individual respecto de la nueva Oferta Pública de Adquisición de Acciones (la “Oferta”) formulada por Inversiones Panitao Limitada (el “Oferente”) con fecha 21 de abril de 2026, respecto de hasta 61.186.470 acciones Serie B de la Sociedad, al precio de \$162 por acción.

Con fecha 5 de febrero de 2026, el suscrito emitió el informe del artículo 207 letra c) respecto de la oferta pública de adquisición de acciones formulada por el mismo Oferente en enero de 2026 por 30.000.000 de acciones Serie B, al precio de \$150 por acción. Los fundamentos allí expuestos se mantienen plenamente vigentes y se complementan con los antecedentes que este Informe incorpora en atención a los hechos ocurridos y conocidos con posterioridad.

1. Declaración de Independencia y Ausencia de Interés.

Para transparencia de los accionistas de la Sociedad, declaro que no poseo vínculos de carácter comercial, profesional, familiar o de dependencia con el Oferente ni con su controlador, el Sr. Yakob Aníbal Mosa Shmes. Mi única relación es la derivada de mis funciones en el directorio de la Sociedad.

Asimismo, no tengo intereses particulares respecto de esta operación.

2. Deber fiduciario y alcance de este Informe.

Como director, mi pronunciamiento debe atender no solo al precio nominal ofrecido, sino al conjunto de factores que inciden en la formación del juicio que los accionistas deben realizar para decidir sobre una operación de desinversión irreversible. En ese entendido, y sin emitir juicio de valor sobre los fundamentos económicos de la Sociedad, me corresponde advertir sobre tres órdenes de hechos que, en conjunto, afectan la calidad de la información disponible en el momento en que los accionistas son llamados a decidir.

3. Contingencias ya informadas en febrero de 2026 que persisten a la fecha.

3.1. Cuestionamientos Regulatorios (Caso DG Medios).

La denuncia vigente ante la Comisión para el Mercado Financiero, de la cual soy suscriptor, que impugna la validez y el registro contable de los ingresos derivados de contratos con DG Medios, no ha sido resuelta. Dado que este asunto sigue pendiente, subsiste el riesgo latente de que los estados financieros del ejercicio 2024 deban ser corregidos o reexpresados, lo que podría influir directamente en el valor económico que el mercado le asigna a la acción de la Sociedad.

3.2. Bloqueo sostenido de la Información Financiera del ejercicio 2024.

Es un hecho objetivo que la Junta de Accionistas de la Sociedad ha rechazado o no ha logrado aprobar los Estados Financieros del ejercicio 2024 en tres ocasiones distintas. A más de 16 meses del cierre de dicho ejercicio, los accionistas aún no han aprobado los estados financieros correspondientes. Esta anomalía, lejos de haberse subsanado, se ha prolongado en el tiempo, generando una asimetría de información que se agrava a medida que transcurren los meses. Los accionistas son invitados a vender sus acciones sin contar con un balance aprobado que respalde el valor real de su inversión.

4. Hecho nuevo: Junta Ordinaria de Accionistas agendada dentro del período de vigencia de la Oferta.

Un elemento de particular relevancia para esta nueva Oferta, que no se verificaba en la oferta anterior, es que dentro del plazo de vigencia de la Oferta se celebrará la Junta Ordinaria de Accionistas del ejercicio 2026, convocada para el 29 de abril del presente año. Dicha Junta deberá pronunciarse sobre los estados financieros del ejercicio 2025, los que razonablemente podrían ser nuevamente rechazados como consecuencia de la no aprobación de los estados financieros del ejercicio 2024.

Desde la perspectiva de mi deber fiduciario como director, esta circunstancia obliga a advertir que el accionista que acepte la Oferta antes del 29 de abril de 2026 tomará una decisión irreversible de desinversión sin contar con información relevante y cierta que se conocerá pocos días después.

Quien decida con posterioridad a la Junta dispondrá, en cambio, de elementos adicionales para la formación de su juicio —particularmente si el rechazo de los Estados Financieros 2025 se verifica, o si se produjeran hechos corporativos relevantes en dicha instancia.

Esta advertencia no constituye un juicio de valor sobre la Oferta: constituye una constatación sobre el momento en que los accionistas son llamados a decidir y la información disponible en cada uno de los posibles momentos de esa decisión.

5. Adhesión anunciada de Rentas ST Limitada y sus implicancias.

El Prospecto declara, en su sección 4.4, que Rentas ST Limitada ha manifestado su interés en aceptar la Oferta y realizar esfuerzos razonables para que otros accionistas también la acepten,

hasta alcanzar en conjunto 21.592.119 acciones Serie B, representativas del 21,592% del capital social.

Sumada a la participación actual del Oferente y del FIP Parinacota (38,813% del capital), la adhesión anunciada permite proyectar que el umbral de éxito de la Oferta (50,01%) se encuentra prácticamente asegurado antes del inicio de la misma. Este dato es material para los accionistas en un doble sentido:

(i) la decisión individual del accionista minoritario no tiene capacidad objetiva para alterar el resultado de la Oferta, de modo que su evaluación debe centrarse en la conveniencia económica del precio ofrecido y no en consideraciones de coordinación con otros accionistas; y

(ii) el hecho de que el Oferente haya podido fijar el precio en un contexto en que el éxito de la operación se encontraba razonablemente previsible constituye un antecedente a ser ponderado al momento de evaluar si el precio ofrecido refleja plenamente el valor económico de la Sociedad y de la prima por control.

6. Antecedente relevante: aplicación del artículo 201 de la Ley respecto de la oferta pública anterior.

El propio Prospecto, en su sección 15, reconoce que el Oferente debe pagar una diferencia de \$12 por acción a los accionistas que vendieron en la oferta pública anterior de enero-febrero de 2026 al precio de \$150, en aplicación del artículo 201 de la Ley N°18.045.

El dato resulta revelador desde una perspectiva económica, ya que, un oferente que, sin alteración de los fundamentos del activo subyacente, se ve obligado legalmente a corregir al alza un precio pagado semanas antes, está reconociendo implícitamente que aquella operación original se realizó por debajo del nivel que él mismo atribuía al activo. La persistencia, e incluso profundización de las contingencias financieras y regulatorias descritas en las secciones precedentes agrega un elemento adicional a considerar.

La conclusión que los accionistas pueden extraer de este hecho es que, cuando un oferente, sin mediar cambio material en los fundamentos de la sociedad objetivo, debe pagar, por mandato legal, una corrección al precio originalmente ofrecido queda acreditado que dicho precio no correspondía al valor económico que el propio Oferente reconocía al activo. Esta constatación, aplicada al escenario actual, obliga al accionista a preguntarse si el precio de \$162 —fijado igualmente en un contexto de contingencias no resueltas— podrá mantenerse inmune a ajustes futuros una vez que dichas contingencias se despejen.

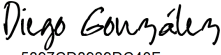
7. Opinión Fundada.

Ponderando los beneficios de liquidez inmediata que ofrece el proceso de la Oferta, frente a la gravedad de las contingencias financieras y regulatorias descritas, los hechos nuevos verificados con posterioridad a la oferta anterior, y la celebración de la Junta Ordinaria de Accionistas dentro del período de vigencia de la Oferta, concluyo que no es conveniente para los accionistas aceptar la Oferta en las condiciones actuales.

La falta de certeza sobre los Estados Financieros del ejercicio 2024, la resolución pendiente de la denuncia ante la CMF, y la circunstancia de que dentro del plazo de la Oferta se celebrará una junta ordinaria con materias de alta relevancia, introducen variables de riesgo e información que distorsionan cualquier análisis de conveniencia económica sobre el precio propuesto. A ello se suma el antecedente objetivo del pago de diferencia de precio respecto de la oferta anterior, que evidencia la sensibilidad del precio ofrecido al contexto en que se fija.

El presente Informe se emite en cumplimiento del deber fiduciario que me corresponde como director, y su finalidad es exclusivamente colaborar con los accionistas en la formación de un juicio informado. En ningún caso debe entenderse como una recomendación personalizada de inversión.

Atentamente,

Firmado por:

5897CD8939DC40F...
Diego González Riedemann
Director
Blanco y Negro S.A.

Santiago, 27 de abril de 2026

Señores
Accionistas de Blanco y Negro S.A.
PRESENTE

Ref.: Oferta Pública de Adquisición de Acciones.

De mi consideración,

Hago referencia a la Oferta Pública de Acciones del 61,18% de las acciones de la serie B de Blanco y Negro S.A. equivalentes a 61.186.470 acciones serie B efectuada por la sociedad Inversiones Panitao Limitada, según consta de Aviso de Inicio de la Oferta publicado por el oferente con fecha 21 de abril de 2026, de conformidad a lo establecido en los artículos 198 y siguientes de la Ley 18.045 de Mercado de Valores.

Es en mi carácter de director de la sociedad que vengo en emitir informe que dispone la letra c) del artículo 207 de la Ley acerca de la conveniencia de la OPA para los accionistas de Banco y Negro S.A.

1.- Declaración previa: Declaro ser director de Blanco y Negro S.A. debidamente elegido en Junta Ordinaria de Accionista de fecha 28 de abril de 2025 y poseer

participación accionaria en la sociedad ascendente a un 3,3%. Declaro no tener vinculación alguna con el Oferente declarando no tener interés personal en la oferta.

2.- Habiendo efectuado el debido análisis de la oferta ésta se ajusta a una oferta estándar. Su concreción llevará a la concentración y control del poder en el grupo oferente, grupo que en el pasado no ha logrado resultados deportivos deseables.

Con fecha 10 de febrero de 2026, la Sociedad informó mediante Hecho Esencial eventos de trascendencia financiera y patrimonial que pueden influir sustancialmente en la valoración de la Sociedad.

En concreto, se informó acerca de la dictación por parte del Servicio de Impuestos Internos de la Resolución Exenta N° 75 de 2025, en virtud de la Ley N° 21.713, que implica la reducción de la deuda histórica que mantiene la Corporación Club Social y Deportivo Colo-Colo (la “**Corporación**”) con la Tesorería General de la República, de la cual Blanco y Negro S.A. es codeudora solidaria (la “**Deuda Tributaria**”). Según lo informado en el Hecho Esencial, la Deuda Tributaria experimentó una rebaja de \$8.840 a \$5.326 millones de pesos, lo que representa una disminución de aproximadamente un 40% del pasivo.

La reducción de la Deuda Tributaria en la magnitud indicada incrementa significativamente la probabilidad de que esta sea totalmente pagada dentro del período original de la concesión, esto es, antes del año 2035. Lo anterior podría tener un impacto directo en la vigencia del “Contrato de Otorgamiento y Venta de Concesión uso, goce y explotación” celebrado con la Corporación con fecha 24 de junio de 2005 (el “**Contrato de Concesión**”), el activo

esencial de la Sociedad.

Este hecho es crítico bajo el Contrato de Concesión. De extinguirse la deuda anticipadamente, se activan mecanismos contractuales que permitirían a la Sociedad extender el control sobre el activo y reducir el costo de renovación de la concesión, permitiendo a los actuales accionistas mantener el 50% de la propiedad de la Sociedad por los períodos de prórroga. Lo anterior trae aparejado un impacto directo en los flujos y en la valoración junto con el hecho que, al acelerarse el pago íntegro de la Deuda Tributaria, cesará la obligación de la Sociedad de servir la misma mediante el pago anual de la suma mayor entre el 3% de los ingresos y el 8% de las utilidades. La liberación de estos flujos permitirá a la Sociedad contar con mayores recursos de libre disposición para su desarrollo deportivo e institucional o, eventualmente, para distribuir dividendos a sus accionistas, mejorando el valor presente de los flujos futuros de la acción.

A juicio del suscrito, estos hechos tienen un impacto positivo, material y directo en el valor intrínseco de las acciones de la Sociedad. Dicho mayor valor no está reflejado totalmente en el precio de la Oferta actual.

A mayor abundamiento, la rebaja tributaria potencialmente conllevaría el cumplimiento de la condición para la renovación automática de la concesión hasta el año 2065. Esto significaría para los accionistas de la Sociedad 30 años adicionales de participación en los flujos económicos del club (en proporción del 50%), un valor de perpetuidad que no está recogido en el precio de la Oferta actual.

La opinión expresada anteriormente es de carácter personal, en mi calidad de Director y en virtud del requerimiento legal, así, no constituye de manera alguna una

recomendación para aceptar o rechazar la Oferta, siendo esta decisión de responsabilidad exclusiva de cada accionista, según su parecer debidamente asesorado en beneficio de sus intereses propios.

Sin otro particular, le saluda atentamente

Angel Maulen Rios

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Angel Maulen Rios', with a long horizontal flourish at the end.

Santiago, 27 de abril de 2026

Señores Accionistas

Blanco y Negro S.A.

Presentes

Ref.: Informe de Director sobre la oferta pública de adquisición de acciones de Blanco y Negro Sociedad Anónima presentada por Inversiones Panitao Limitada

De mi consideración:

En mi calidad de director de Blanco y Negro S.A. (en adelante, la “Sociedad” o “ByN”), sociedad anónima abierta inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante, la “CMF”) bajo el N° 902, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, vengo en emitir la presente opinión individual respecto de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones (en adelante, la “Oferta” o la “OPA”) lanzada por Inversiones Panitao Limitada (en adelante, el “Oferente”), sociedad controlada por don Aníbal Mosa Shmes, actual presidente del directorio de ByN.

I. ANTECEDENTES DEL PRONUNCIAMIENTO

En relación con mi posición e independencia, declaro lo siguiente:

- a. Ejercí como director de la Sociedad desde abril de 2025, habiendo sido designado por el accionista de la Serie A, Club Social y Deportivo Colo-Colo, organización sin fines de lucro, dueña de los activos concesionados, de la historia, marca y derechos federativos que representa a los socios y la esencia de Colo-Colo. La Serie A es una serie preferente cuyo derecho esencial es la facultad de nombrar 2 de los 9 directores de la Sociedad.
- b. La Sociedad no cuenta con un grupo controlador. No mantengo relación alguna, de carácter personal o comercial con el Oferente ni con sus accionistas.
- c. No participo, directa ni indirectamente, en la propiedad del Oferente ni mantengo con éste relación comercial, laboral, profesional o de otra naturaleza que pudiere afectar mi independencia de juicio.

d. Soy accionista minoritario de la Sociedad, manteniendo un número reducido y meramente testimonial de acciones (menos del 0,001%), cuyo propósito es mantener un vínculo con la institución, al igual que cientos de colocolinos que se transformaron en accionistas minoritarios, así como socios del CSD Colo-Colo al momento de la quiebra a quienes se les entregó 1 acción de forma simbólica.

En cuanto al interés en la Oferta, declaro que no tengo interés personal, más allá de mi condición de director y accionista minoritario de la Sociedad en los términos antes indicados. En consecuencia, mi opinión se emite de manera independiente y sin que exista beneficio particular distinto del que pudiera corresponder, en su caso, a cualquier accionista en igualdad de condiciones.

La presente opinión ha sido elaborada teniendo a la vista el Prospecto de la OPA publicado a partir del 22 de abril de 2026, la información financiera disponible de la Sociedad, los antecedentes públicos registrados en la CMF, y los hechos esenciales comunicados al mercado.

II. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA

La OPA ha sido informada al mercado con las siguientes características principales:

- Oferente: Inversiones Panitao Limitada (controlada por Aníbal Mosa Shmes)
- Acciones objeto: Hasta 61.186.470 acciones Serie B (61,186% del capital social)
- Precio por acción: \$162 por acción, pagadero en dinero efectivo
- Monto máximo: \$9.912.208.140 (aprox. US\$10 millones)
- Premio por control declarado: 10,83% sobre precio promedio ponderado de mercado (\$146,17)
- Condición mínima de éxito: Al menos 11.196.471 acciones (para alcanzar >50,01%)
- Participación actual del Oferente: 38,813% de la Serie B (vía FIP Parinacota e Inversiones Panitao)
- Vigencia: 22 de abril al 2 de junio de 2026 (prorrogada)
- Administrador de la OPA: LarraínVial S.A. Corredora de Bolsa
- Compensación OPA previa: Quienes vendieron en enero 2026 a \$150 podrán exigir \$12 adicionales por acción

Esta es la segunda OPA del Oferente en un período inferior a tres meses. La primera OPA (enero-febrero 2026) ofreció \$150 por acción con un premio declarado sobre 60%, y fue declarada exitosa habiendo adquirido apenas el 2,75% de las acciones ofrecidas, lo que evidencia que una amplia mayoría de los accionistas no encontró suficiente el precio ni conveniente la operación.

III. ANÁLISIS DEL PRECIO Y PREMIO POR CONTROL

3.1 Premio de control

Según lo informado por el propio oferente, el precio de \$162 por acción representa un premio de apenas 10,83% sobre el precio promedio ponderado de mercado de \$146,17. Este porcentaje es significativamente inferior al observado en transacciones comparables de control en el mercado chileno y al propio estándar fijado por el Oferente en su primera OPA, que ofreció un premio de 64,68%. Por tanto, el accionista de acuerdo con su situación particular, debe ponderar la oferta actual.

3.2 El proyecto de remodelación del Estadio Monumental

Durante marzo, el presidente de la compañía anunció públicamente los avances del proyecto de remodelación y modernización del Estadio Monumental, el cual contempla levantar una inversión relevante mediante acuerdos de naming rights de hasta US\$120 millones. De concretarse esta iniciativa, en acuerdo con el CSD Colo-Colo, el impacto sobre el valor de la Sociedad sería significativo, dado su potencial efecto en ingresos por matchday, valorización de activos, realización de otros eventos, patrocinios, derechos comerciales y, en general, en la apreciación del negocio.

En este contexto, estimo que cada inversionista debe analizar con detenimiento si creen que el precio de \$162 por acción refleja de manera adecuada el valor de la Sociedad o si, por el contrario, no incorpora suficientemente el potencial de crecimiento derivado de dicho proyecto. De no hacerlo, podría producirse una transferencia de valor desde los accionistas vendedores hacia el Oferente, circunstancia que corresponde evaluar individualmente por cada accionista.

3.3 Disminución de la deuda fiscal

Mediante Hecho Esencial del 10 de febrero de 2026, la Sociedad informó que la deuda tributaria solidaria asumida por ByN en virtud del Contrato de Concesión de 2005 se redujo de \$8.840 millones a \$5.326 millones, producto de la rebaja de la tasa de interés moratorio de 19,56% a 8% anual. Esta deuda reviste una importancia estructural, ya que su pago íntegro podría activar la Cláusula Duodécima del Contrato de Concesión. Conforme a lo dispuesto en dicha cláusula, al cumplirse el año treinta de la concesión existe la posibilidad de renovar la concesión, con efectos directos sobre la distribución de la propiedad. Si la deuda tributaria se encuentra completamente pagada, los accionistas inversionistas (serie B) de la concesionaria pasarán a detentar una participación significativa en el poder accionario. Esta situación resulta más favorable que la regla aplicable en el escenario contrario, pues si la deuda tributaria no estuviera pagada, la participación de dichos accionistas se vería sustancialmente reducida. La rebaja sustantiva que experimentó la deuda tributaria durante el ejercicio 2025 no fue considerada en la opinión respecto de la OPA anterior del oferente, toda vez que fue informada con posterioridad a la fecha de esa opinión.

V. CONCLUSIÓN Y OPINIÓN

En atención a los antecedentes expuestos, en mi opinión la presente Oferta no resulta conveniente para los accionistas, por las siguientes razones fundamentales:

Primero, el premio por control de 10,83% es insuficiente en comparación con transacciones comparables en el mercado chileno y con el propio estándar fijado por el Oferente en su primera OPA, especialmente considerando el control de la compañía.

Segundo, el precio de \$162 por acción podría no incorporar el valor esperado del proyecto de remodelación del Estadio Monumental, cuya inversión anunciada asciende hasta US\$120 millones. Los accionistas que vendan hoy a ese precio estarían cediendo su participación en los flujos futuros que se generarían de esa inversión, sin recibir una compensación adecuada.

Tercero, el horizonte de la concesión hasta 2035, su renovación y la eventual modificación en la estructura de propiedad prevista en la Cláusula Duodécima del Contrato de Concesión constituyen variables de valoración que no han sido adecuadamente reflejadas ni explicadas en la Oferta.

Sin perjuicio de lo expuesto, corresponde precisar que la presente opinión constituye el juicio individual de este director, emitido en cumplimiento de la obligación legal establecida en el artículo 207 de la Ley N° 18.045, y no tiene el carácter de una recomendación vinculante ni de asesoría financiera personalizada. Cada accionista es el único árbitro de sus propios intereses y deberá adoptar su decisión de manera autónoma, ponderando su horizonte de inversión, sus necesidades de liquidez, su valoración del riesgo y cualquier otro factor que estime pertinente a su situación particular. A tal efecto, se recomienda que cada accionista consulte a sus asesores legales, financieros y tributarios independientes antes de tomar una decisión respecto de la Oferta. La conveniencia de aceptar o rechazar la presente OPA puede diferir significativamente entre distintos accionistas en función de sus circunstancias individuales, por lo que este director no extiende ni generaliza su opinión como recomendación universal aplicable a todos los titulares de acciones Serie B de la Sociedad.

La presente opinión es emitida en cumplimiento del artículo 207 letra c) de la Ley N° 18.045 y constituye mi juicio individual como director designado por el accionista Serie A.

|

Edison Marchant Mundaca
Director Serie A — Blanco y Negro S.A.
RUT: 16.128.559-5

Santiago, 27 de abril de 2026

Señores Accionistas
Blanco y Negro S.A.
Presentes

Ref.: Opinión de director respecto de la oferta pública de adquisición de acciones de Blanco y Negro S.A. formulada por Inversiones Panitao Limitada

De mi consideración,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 letra c) de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores, me refiero a la oferta pública de adquisición de acciones de la sociedad Blanco y Negro S.A. (en adelante, la “Compañía” o la “Sociedad”), formulada por la sociedad Inversiones Panitao Limitada (en adelante referidos como la “Oferta” y el “Oferente”, respectivamente), con fecha de inicio el 22 de abril de 2026.

1. Relación con el controlador de la Sociedad y con el Oferente

- (a) Soy director de Blanco y Negro S.A. desde el mes de abril de 2025, habiendo sido designado por el accionista de la Serie A, Club Social y Deportivo Colo-Colo.
- (b) No soy accionista de la Sociedad, ni directa ni indirectamente.
- (c) La Sociedad no tiene un grupo controlador. Sin perjuicio de ello, declaro que no tengo relación con sus accionistas mayoritarios.
- (d) No participo ni directa ni indirectamente en la propiedad del Oferente, ni tengo relación con el mismo.

2. Interés en la Oferta

Declaro que no tengo interés, directo o indirecto, en la Oferta.

3. Características principales de la Oferta

Según se informa en el Prospecto, la Oferta está destinada a comprar hasta 61.186.470 acciones de la Serie B emitidas por Blanco y Negro S.A., las que representan un 61,186% de su capital, a un precio de \$162 por acción.

El Oferente es una sociedad controlada por el director y actual Presidente de Directorio, señor Aníbal Mosa Shmes, quien detenta, a través de otros medios de inversión, el 38,813% del capital de la Sociedad.

De este modo, si la Oferta resulta totalmente exitosa, don Aníbal Mosa Shmes pasará a controlar el 99,99% del capital accionario de la Sociedad, con derecho a nombrar a 7 de sus 9 directores.

De acuerdo con los estatutos de la Compañía, los otros 2 directores son nombrados por el único accionista de la Serie A, el Club Social y Deportivo Colo-Colo, quien es el dueño de todos los activos concesionados y que explota la Sociedad en virtud del Contrato de Concesión.

4. Opinión de este Director sobre la conveniencia de la Oferta

4.1 Premio por control y potencial futuro mayor valor asociado a proyecto de infraestructura

El premio ofrecido por la adquisición del control es comparativamente más bajo que aquel contenido en la OPA anterior formulada por el mismo Oferente y en opinión de este Director no refleja adecuadamente el posible mayor valor asociado el proyecto de mejora de la infraestructura que ya se encuentra anunciado.

En la oferta anterior, presentada al mercado el 20 de enero de 2026, el Oferente ofreció un premio por la adquisición del control de la compañía superior al 60% del precio promedio de mercado de la acción. La referida oferta estaba destinada a comprar el 30% del capital accionario.

En esta nueva Oferta, el precio ofrecido por acción (\$162) representa un premio de un 10,83% sobre el precio promedio ponderado de mercado de la acción de la compañía (\$146,17).

Podría estimarse que el precio promedio ponderado actual de la acción ya lleva incorporado un incremento atribuible a la OPA anterior del mismo Oferente, pero los accionistas también deben ponderar que en esta segunda Oferta, el Oferente busca comprar la totalidad de las acciones (Serie B) disponibles, adquisición que, de concretarse, permitirá al Oferente no sólo adquirir el control de la compañía, sino además adquirir la totalidad de cualquier mayor valor futuro de ésta.

En relación con lo anterior, se debe considerar que en el mes de marzo de 2026, el Oferente, en su calidad de Presidente del Directorio de la compañía, anunció públicamente un proyecto de remodelación y modernización del Estadio Monumental para aumentar su aforo a 60.000 espectadores, con una inversión estimada aproximada de US\$120 millones con cargo a un activo intangible de la misma (los derechos para poner un nombre comercial al estadio o *naming rights*), y un plazo de entre 3 y 4 años para su materialización.¹

Un mayor aforo como el descrito debería permitir a la compañía aumentar en dicho plazo sus ingresos por concepto de venta de entradas, tanto para partidos de fútbol como para espectáculos del tipo conciertos masivos, de un modo significativo, sin perjuicio de otras posibles fuentes de nuevos ingresos. Este último aspecto es especialmente relevante desde que en la actualidad la ciudad de Santiago no cuenta con ningún recinto privado, de características similares a las que tendría el nuevo Estadio Monumental, para ser arrendado para la realización de espectáculos masivos.

En opinión de este Director, esa potencialidad de crecimiento del negocio no estaría siendo debidamente recompensada en el precio de la Oferta.

¹ Notas de prensa del 15 de marzo de 2026 disponibles en los sitios web de TVN y T13, entre otros.

4.2 Cambio significativo en el monto de la deuda tributaria durante el ejercicio 2025

Por último, debo señalar que al emitir mi opinión respecto de la primera OPA del Oferente en el mes de enero de 2026, no tuve a la vista la disminución del monto de la deuda fiscal (o “deuda histórica”), que tuvo lugar durante el último trimestre del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2025, debido a una rebaja en la tasa de interés moratorio introducida por una modificación legal. Ello por cuanto dicha circunstancia me fue informada con posterioridad a que tuviera que emitir mi opinión.²

A este respecto los señores accionistas deben considerar que al término del plazo del Contrato de Concesión suscrito entre la Compañía y el Club Social y Deportivo Colo-Colo³, el hecho de encontrarse íntegramente pagada la deuda tributaria permitirá a los accionistas que a esa fecha detenten acciones en la Compañía, mantener un porcentaje de participación en la misma. La rebaja en el monto de la deuda fiscal verificada el año 2025 ha incrementado las posibilidades de que ese escenario se verifique.

A juicio de este Director, ese efecto tampoco parece estar debidamente reflejado en el precio de la Oferta.

En conclusión, a juicio exclusivo de este director y por las razones antes expresadas, la Oferta aparece como poco conveniente para los accionistas.

5. Alcances de esta opinión

La presente opinión se emite en cumplimiento estricto del imperativo legal contenido en el artículo 207 letra c) de la Ley 18.045 y se basa exclusivamente en la información pública disponible a esta fecha, incluyendo el Prospecto de la Oferta y los hechos esenciales vigentes.

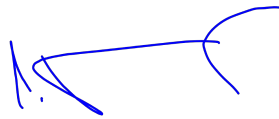
² Para más información sobre esta rebaja, véase el Hecho Esencial publicado por la compañía el 10 de febrero de 2026.

³ El plazo de ese contrato es de 30 años contados desde el 24 de junio de 2005.

Esta opinión constituye un juicio fundado sobre la conveniencia general de la Oferta para los accionistas, pero no representa, bajo circunstancia alguna, una recomendación individualizada de inversión, ni una asesoría legal, financiera o tributaria dirigida a un accionista en particular.

Cada accionista posee un perfil de riesgo, horizonte de inversión y situación tributaria única, elementos que este director no puede ni debe ponderar. Este director tampoco ha realizado una evaluación individual o independiente de la Sociedad, para efectos de ponderar el precio por acción contenido en la Oferta.

En consecuencia, la decisión de concurrir o no a la Oferta es de responsabilidad exclusiva y soberana de cada accionista. Se recomienda encarecidamente a los señores accionistas consultar con sus propios asesores independientes antes de tomar una decisión.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'E' followed by a horizontal line and a curved flourish.

Eduardo Ugarte Díaz
Director por la Serie A